MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL

POLICIA METROPOLITANA DE VILLAVICENCIO

MODIFICACIÓN No. 002 AL CONTRATO No. 88-8-10008-25 CELEBRADO ENTRE LA POLICIA METROPOLITANA DE VILLAVICENCIO Y LA SOCIEDAD COMERCIAL OILMEC S.A.S, IDENTIFICADA CON NIT 901152243-3, REPRESENTADA LEGALMENTE POR EL SEÑOR: JEISON ALFONSO ROMERO SANABRIA, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA No. 1022967972 EXPEDIDA EN FUSAGASUGA – CUNDINAMARCA; CUYO OBJETO ES EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A TODO COSTO DE VEHÍCULOS, MOTOCICLETAS, LANCHAS Y MOTORES FUERA DE BORDA EN CONDICIÓN DE ASIGNACIÓN PERMANENTE O COMISIÓN TEMPORAL DE LA POLICÍA METROPOLITANA DE VILLAVICENCIO Y UNIDADES ADSCRITAS ADMINISTRATIVAMENTE POR LOTES. LOTE NO. 2: MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A TODO COSTO DE MOTOCICLETAS EN CONDICIÓN DE ASIGNACIÓN PERMANENTE O COMISIÓN TEMPORAL DE LA POLICIA METROPOLITANA DE VILLAVICENCIO Y UNIDADES ADSCRITAS ADMINISTRATIVAMENTE, ASÍ COMO SUS GRUPOS OPERATIVOS Y ESPECIALIDADES

Entre los suscritos a saber: Señor Coronel ELKIN JESUS CORREDOR RUEDA, identificado con cédula de ciudadanía No. 91.350.158 expedida en e municipio de Piedecuesta – Santander, en calidad de comandante de la Policia Metropolitana de Villavicencio, nombrado mediante Resolución ministerial No. 002877 expedida el 31 de diciembre de 2025, actuando en nombre y representación de la Policía Metropolitana de Villavicencio, quien en adelante y para efectos de la modificación No. 002 se denominará LA POLICIA METROPOLITANA DE VILLAVICENCIO por una parte, y por la otra el señor JEISON ALFONSO ROMERO SANABRIA, identificado con cedula de ciudadanía No. 1022967972 expedida en Fusagasugá – Cundinamarca, representante legal de la sociedad comercial OILMEC S.A.S, identificada con Nit 901152243-3, quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar la modificación No. 002 al contrato No. 88-8-10008-25, previa a las siguientes:

CONSIDERACIONES

Que el artículo 2 de la Constitución Política de la República de Colombia de 1991, establece:

> *"ARTICULO 2o. Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.*
>
> *Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares."*

Que el artículo 3 de la Ley 80 de 1993 "DE LOS FINES DE LA CONTRATACIÓN ESTATAL", establece:

> *"Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y*

eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.

<Aparte tachado derogado por el artículo 32 de la Ley 1150 de 2007> Los particulares, por su parte, tendrán en cuenta al celebrar y ejecutar contratos con las entidades estatales que, colaboran con ellas en el logro de sus fines y cumplen una función social que, como tal, implica obligaciones."

Que el numeral del 2º del artículo 5 de la Ley 80 de 1993 "DE LOS DERECHOS Y DEBERES DE LOS CONTRATISTAS", establece:

"Para la realización de los fines de que trata el artículo 3o. de esta ley, los contratistas:

2o. Colaborarán con las entidades contratantes en lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla y que éste sea de la mejor calidad; acatarán las órdenes que durante el desarrollo del contrato ellas les impartan y, de manera general, obrarán con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando las dilaciones y entrabamientos que pudieran presentarse."

Que el artículo 13 de la Ley 80 de 1993 "DE LA NORMATIVIDAD APLICABLE A LOS CONTRATOS ESTATALES", establece:

"Los contratos que celebren las entidades a que se refiere el artículo 2o. del presente estatuto se regirán por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, salvo en las materias particularmente reguladas en esta ley.

Los contratos celebrados en el exterior se podrán regir en su ejecución por las reglas del país en donde se hayan suscrito, a menos que deban cumplirse en Colombia."

Que el artículo 40 de la Ley 80 de 1993 "DEL CONTENIDO DEL CONTRATO ESTATAL", establece:

"Las estipulaciones de los contratos serán las que, de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta ley, correspondan a su esencia y naturaleza.

Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales.

En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta ley y a los de la buena administración.

En los contratos de empréstito o cualquier otra forma de financiación de organismos multilaterales, podrán incluirse las previsiones y particularidades contempladas en los reglamentos de tales entidades, que no sean contrarias a la Constitución o a la ley.

***PARÁGRAFO.** En los contratos que celebren las entidades estatales se podrá pactar el pago anticipado y la entrega de anticipos, pero su monto no podrá exceder del cincuenta por ciento (50%) del valor del respectivo contrato.*

Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales.

Que el artículo 1502 título II. DE LOS ACTOS Y DECLARACIONES DE VOLUNTAD de la Ley 84 de 1873 CÓDIGO CIVIL COLOMBIANO, establece:

"Para que una persona se obligue a otra por un acto o declaración de voluntad, es necesario:
1o.) que sea legalmente capaz.
2o.) que consienta en dicho acto o declaración y su consentimiento no adolezca de vicio.
3o.) que recaiga sobre un objeto lícito.
4o.) que tenga una causa lícita.

La capacidad legal de una persona consiste en poderse obligar por sí misma, sin el ministerio o la autorización de otra."

Que el artículo 77 de la Ley 80 de 1993 "DE LA NORMATIVIDAD APLICABLE EN LAS ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS", establece:

"En cuanto sean compatibles con la finalidad y los principios de esta ley, las normas que rigen los procedimientos y actuaciones en la función administrativa serán aplicables en las actuaciones contractuales. A falta de éstas, regirán las disposiciones del Código de Procedimiento Civil.

Los actos administrativos que se produzcan con motivo u ocasión de la actividad contractual sólo serán susceptibles de recurso de reposición y del ejercicio de la acción contractual, de acuerdo con las reglas del Código Contencioso Administrativo.

PARÁGRAFO 1o. El acto de adjudicación no tendrá recursos por la vía gubernativa. Este podrá impugnarse mediante el ejercicio de la acción de nulidad y restablecimiento del derecho, según las reglas del Código Contencioso administrativo.

PARÁGRAFO 2o. Para el ejercicio de las acciones contra los actos administrativos de la actividad contractual no es necesario demandar el contrato que los origina."

Que el artículo 2° "AMBITO DE APLICACIÓN" de la Ley 1437 de 2011 CPACA establece:

Las normas de esta Parte Primera del Código se aplican a todos los organismos y entidades que conforman las ramas del poder público en sus distintos órdenes, sectores y niveles, a los órganos autónomos e independientes del Estado y a los particulares, cuando cumplan funciones administrativas. A todos ellos se les dará el nombre de autoridades.

Las disposiciones de esta Parte Primera no se aplicarán en los procedimientos militares o de policía que por su naturaleza requieran decisiones de aplicación inmediata, para evitar o remediar perturbaciones de orden público en los aspectos de defensa nacional, seguridad, tranquilidad, salubridad, y circulación de personas y cosas. Tampoco se aplicarán para ejercer la facultad de libre nombramiento y remoción.

Las autoridades sujetarán sus actuaciones a los procedimientos que se establecen en este Código, sin perjuicio de los procedimientos regulados en leyes especiales. En lo no previsto en los mismos se aplicarán las disposiciones de este Código.

La Policía Metropolitana de Villavicencio, el día 29 de marzo de 2025 suscribió el contrato No. 88-8-10008-25 cuyo objeto es el MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A TODO COSTO DE VEHÍCULOS, MOTOCICLETAS, LANCHAS Y MOTORES FUERA DE BORDA EN CONDICIÓN DE ASIGNACIÓN PERMANENTE O COMISIÓN TEMPORAL DE LA POLICÍA METROPOLITANA DE VILLAVICENCIO Y UNIDADES ADSCRITAS ADMINISTRATIVAMENTE POR LOTES. LOTE NO. 2: MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A TODO COSTO DE MOTOCICLETAS EN CONDICIÓN DE ASIGNACIÓN PERMANENTE O COMISIÓN TEMPORAL DE LA POLICIA METROPOLITANA DE VILLAVICENCIO Y UNIDADES ADSCRITAS ADMINISTRATIVAMENTE, ASÍ COMO SUS GRUPOS OPERATIVOS Y ESPECIALIDADES, con el cual se suplen las necesidades de mantenimiento preventivo y correctivo de las motocicletas asignadas a la Policía Metropolitana de Villavicencio y sus unidades adscritas administrativamente, con el fin de garantizar la movilidad del personal policial que desarrolla las diferentes actividades orientadas a cumplir la misionalidad institucional, en aras de mantener la convivencia y seguridad ciudadana.

Que, el valor inicial del contrato No. 88-8-10008-25 asciende a MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS MILLONES DIECINUEVE MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE NACIONAL ($ 1.556.019.400,00) valor que incluye el impuesto al valor agregado IVA y demás impuestos que le sean aplicables, distribuidos de la siguiente manera:

UNIDAD	RUBRO Y DESAGREGACIÓN PRESUPUESTAL	DESCRIPCIÓN	REC	VALOR TOTAL VIGENCIA 2025
MEVIL	A-02-02-02-008-007	SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A TODO COSTO DE MOTOCICLETAS.	10	$ 1.025.310.000,00
MEVIL- JUSTICIA Y PAZ DIPRO	A-03-03-01-009		10	$14.000.000,00
DEMET	A-02-02-02-008-007		10	$ 409.309.400,00
DEMET-JUSTICIA Y PAZ DIPRO	A-03-03-01-009		10	$5.400.000,00
DEMET-JUSTICIA Y PAZ DICAR	A-03-03-01-009		10	$15.000.000,00
DEMET-DIRAN	A-02-02-02-008-007		10	$ 5.000.000,00
DEMET-SETRA	A-02-02-02-008-007		16	$ 60.000.000,00
DEVAU	A-02-02-02-008-007		10	$ 6.000.000,00
REGI7	A-02-02-02-008-007		10	$ 16.000.000,00
VALOR TOTAL				**$ 1.556.019.400,00**

Que, a través de adición No. 001 suscrita y firmada por las partes, el día 05 de agosto de 2025 considerarón la pertinencia y procedencia en el sentido de adicionar y prorrogar el contrato No. 88-8-10008-25 de fecha 29/03/2025, para lo cual se incrementó una suma de: SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA MIL SETECIENTOS VEINTI NUEVE PESOS CON CUARENTA Y OCHO CENTAVOS M/CTE NACIONAL ($ 687.940.729,48); presupuesto asignado a vigencias futuras año 2026, destinada a la policía metropolitana de Villavicencio y unidades adscritas administrativamente, ascendiendo el valor del contrato a un valor de: DOS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS SESENTA MIL CIENTO VEINTI NUEVE PESOS CON CUARENTA Y OCHO CENTAVOS M/CTE NACIONAL (2.243.960.129,48) IVA incluido y demás impuestos que le sean aplicables.

Que, a través de modificación No. 001 suscrita y firmada por las partes; el día trece (13) de marzo del año 2026, se consideró la pertinencia en el sentido de reducir la suma de: CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE NACIONAL ($ 150´000.000,00) de la vigencia 2026, destinados al mantenimiento de las

motocicletas de la Región de Policía No. 7 y la Policía Metropolitana de Villavicencio; modificando así el valor total del contrato en: DOS MIL NOVENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS SESENTA MIL CIENTO VEINTINUEVE PESOS CON CUARENTA Y OCHO CENTAVOS M/CTE NACIONAL ($ 2.093.960.129,48).

Que, a través de cesión No. 001 al contrato 88-8-10008-25 la Policía Metropolitana de Villavicencio aceptó la cesión del contrato entre la sociedad comercial INVERSORA GROUP S.A.S identificada con Nit. 901617603-9 en calidad de CEDENTE representada legalmente por el señor JOSE FERNANDO GOMEZ CASTAÑO identificado con cedula de ciudadanía No. 16.137.179 expedida en Aránzazu – Caldas y la sociedad comercial OILMEC S.A.S identificada con Nit. 901152243-3 tomando esta última, la posición contractual en calidad de CESIONARIO dentro del contrato de suministro No. 88-8-10008-25 de fecha 29/03/2025, el cual será representado legalmente por el señor JEISON ALFONSO ROMERO SANABRIA identificado con cedula de ciudadanía No. 1.022.967.972 expedida en Fusagasugá – Cundinamarca, quien acreditó su inscripción y habilitación con el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio de Bogotá D.C el día 23 de febrero de 2026, código de verificación A262520831B272, así mismo declaró bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con su firma en el documento referido, de otro modo indica que ni él, ni la sociedad representada ostentan a la fecha inhabilidades o incompatibilidades establecidas por la ley para la celebración de contratos con entidades del estado, así mismo que no posee reportes en el boletín de responsabilidad fiscal de la contraloría general de la república.

Que, de conformidad con la Resolución No. 00090 del 15 de enero de 2018 "Por la cual se actualiza, modifica, y complementa el manual de contratación de la Policía Nacional, adoptado mediante Resolución 03049 de 2014", y de acuerdo con las atribuciones legales y facultades conferidas mediante Resolución No. 00502 expedida el 05 de marzo del año 2026, "por la cual se delega en algunos funcionarios la competencia para contratar, comprometer y ordenar el gasto, en desarrollo de las apropiaciones incorporadas al presupuesto de la Policía Nacional de Colombia, suscribir comodato de bienes inmuebles, convenios y/o contratos interadministrativos y se dictan otras disposiciones", fuerón designados por el señor Ordenador del Gasto como supervisores del contrato en mención para los recursos asignados a la región de Policía número siete (7), Departamento de Policía Vaupés, Departamento de Policía Meta y Policía Metropolitana de Villavicencio, a los señores funcionarios: Intendente DEYBER RICARDO VARGAS TORRES, Intendente GERZON MONTERO ORTIZ, Patrullero ALEANDRO BERMUDEZ VELASQUEZ y Patrullero RICARDO EMILIO ROJAS GARCIA tal y como se relacionan en el orden descrito.

Que, mediante comunicación oficial No. GS-2026-027949-MEVIL de fecha 18 de marzo de 2026 los funcionarios designados por la ordenación del gasto como supervisores del contrato 88-8-10008-25, solicitarón concepto de viabilidad de reducción de presupuesto del contrato mencionado por la suma de: CIENTO TREINTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS DIECIOCHO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS CON UN CENTAVO M/CTE NACIONAL ($ 136.918.998,01) al hoy contratista JEISON ALFONSO ROMERO SANABRIA representante legal de la entidad comercial OILMEC S.A.S así:

Reducción Presupuestal al contrato 88-8-10008-25

UNIDAD	*REC*	*DISCRIPCIÓN*	*VALOR A REDUCIR*
MEVIL	*10*	SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A TODO COSTO DE MOTOCICLETAS. LOTE 2	*$ 70.000.000,00*
DEMET			*$ 63.200.000,00*
REGI7			*$ 2.000.000,00*

DEVAU			*$ 1.718.998,01*
		TOTAL	***$ 136.918.998,01***

La solicitud obedece a los antecedentes de ejecución del contrato, específicamente a los reiterados informes de incumplimiento presentados por la supervisión en contra del anterior contratista INVERSORA GROUP S.A.S, dichos hechos derivarón en la imposición de multa y declaratoria de incumplimiento por parte de la Policía Metropolitana de Villavicencio y sumado a ello otro incumplimiento con otra entidad estatal, la cual configuró una inhabilidad sobreviniente, promoviendo con ello la cesión del vinculo contractual. En consecuencia, la reducción presupuestal antes relacionada es un paso administrativo necesario para permitir que OILMEC S.A.S realice una ejecución contractual equilibrada y ajustada al tiempo restante del contrato, evitando así la subejecución del presupuesto asignado.

Por consiguiente y bajo los principios de planeación y economía establecidos en la ley 80 de 1993 y la ley 1474 de 2011, resulta imperativo avanzar con dicho ajuste para asegurar que los recursos se ejecuten de manera eficiente. Es así que la liberación de estos fondos, permite que la Policía Metropolitana de Villavicencio y sus unidades adscritas administrativamente redireccionen este presupuesto hacia necesidades operativas que aseguren el cumplimiento del cien por ciento 100% de la ejecución anual. Igualmente, este concepto de viabilidad constituye un soporte técnico indispensable para la formalización del respectivo acto modificatorio contractual, garantizando la transparencia y la legalidad en la transición de las obligaciones.

Finalmente, este ajuste pretende proteger el erario y brindar al nuevo contratista una base financiera solida y realista para la prestación del servicio. De esa manera, se asegura que el mantenimiento del parque automotor no sufra interrupciones y que la gestión administrativa de la Policía Metropolitana de Villavicencio mantenga los estándares de eficiencia exigida por los entes de control, considerando un proceso de cesión transparente y enfocado en la efectividad del servicio policial.

CONCEPTO DE VIABILIDAD

En atención a la comunicación oficial de fecha 18 de marzo de 2026 firmada por el señor JEISON ALFONSO ROMERO SANABRIA, representante legal de la sociedad comercial OILMEC S.A.S, identificada con Nit 901.152.243-3 mediante la cual emitió concepto de viabilidad jurídica para la reducción del presupuesto contractual, suscribe qué, bajo los fundamentos legales de la Ley 80 de 1993 artículos 4 y 5, Ley 1150 de 2007 principios de eficiencia y transparencia, Decreto 1082 de 2015 Regulación del sistema de compras públicas, concordante con el principio de autonomía de la voluntad administrativa y jurisprudencia del consejo de estado, establece que los contratos estatales pueden ser modificados siempre y cuando exista una justificación técnica, jurídica y financiera, que no altere el objeto y se garantice el equilibrio económico del contrato.

Es así que la reducción del presupuesto es jurídicamente viable, toda vez que la modificación no involucra la parte sustancial del objeto contractual, no afecta su correcta ejecución, están debidamente justificadas las

razones técnicas y económicas, existe de manera voluntaria un acuerdo entre las partes, por consiguiente, la reducción, esta encaminada a la protección de las obligaciones contractuales esenciales, evitar el detrimento patrimonial, la no vulneración de los principios de planeación y economía; de otro modo la reducción corresponde a una necesidad real.

Que la decisión del concepto de viabilidad se ajusta a los principios de economía, eficiencia, responsabilidad y planeación; sugiriendo con ello, que para proceder recomienda se formalice la modificación mediante documento que cuente con soporte técnico y financiero, que se sustente la aprobación del supervisor y/o interventor, dejando constancia que no se afecta el objeto contractual y no se deslinda el equilibrio económico del contrato. Por ultimo que se actualice las garantías aplicadas en el proceso contractual.

Consecuentemente y finalizada las expresiones formales del documento, el contratista emite concepto final FAVORABLE, dando viabilidad jurídica para la reducción del presupuesto.

Se anexa al presente documento los siguientes soportes: (i) Comunicación oficial No. GS-2026-027949-MEVIL de fecha 19/03/2026 dirigida a la ordenación del gasto, mediante la cual se solicita la reducción del presupuesto al contrato No. 88-8-10008-25, *(ii) junto con la comunicación oficial No. GS-2026-027050-MEVIL de fecha 18/03/2026 dirigida al representante legal de OILMEC S.A.S en la cual se solicita el concepto de viabilidad de reducción de presupuesto al contrato No. 88-8-10008-25 y (iii) documento formal escrito de fecha 18/03/2026 firmado por el señor JEISON ALFONSO ROMERO SANABRIA, representante legal de la entidad comercial OILMEC S.A.S en el cual emite concepto de viabilidad jurídica para la reducción del presupuesto del proceso contractual en mención.*

Que, el suscrito Comandante de la Policía Metropolitana de Villavicencio y el CONTRATISTA atendiendo los antecedentes relacionados en los acápites anteriores, considera que es pertinente y procedente la celebración de la modificación No. 002 al contrato No. 88-8-10008-25 de fecha 29/03/2025.

La cual se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: Modificar la **CLÁUSULA TERCERA- VALOR** del contrato No. 88-8-10008-25 de fecha 29/03/2025, en el sentido de reducir la suma de: CIENTO TREINTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS DIECIOCHO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS CON UN CENTAVO M/CTE NACIONAL ($ 136.918.998,01) del presupuesto vigencia 2026 asignado a la Metropolitana de Villavicencio, Departamento de Policía Meta, Región de Policía número 7 y departamento de policía Vaupés respectivamente, los cuales quedaran así:

***"VALOR:** Para efectos legales y presupuestales, el valor del contrato asciende a MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES CUARENTA Y UN MIL CIENTO TREINTA Y UN PESOS CON CUARENTA Y SIETE CENTAVOS M/CTE NACIONAL (*$ 1.957.041.131,47) valor que incluye el impuesto al valor agregado IVA y demás impuestos que le sean aplicables*, discriminados de la siguiente forma:*

UNIDAD	RUBRO	DESCRIPCIÓN	REC	VALOR TOTAL VIGENCIA 2025	ADICIÓN No. 001		REDUCCIONES VIGENCIA 2026		TOTAL
					VIGENCIA 2025	VIGENCIA 2026	REDUCCION No. 001	REDUCCION No.002	
MEVIL	A-02-02-02-008-007	SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A TODO COSTO DE MOTOCICLETAS	10	$ 1.025.310.000,00	$ -------	$ 465.000.000,00	$ 147.000.000,00	$ 70.000.000,00	$ 1.273.310.000,00
MEVIL- JUSTICIA Y PAZ DIPRO	A-03-03-01-009		10	$14.000.000,00	$ -------	$ -------	$ -------		$14.000.000,00
DEMET	A-02-02-02-008-007		10	$ 409.309.400,00	$ -------	$ 208.000.000,00	$ -------	$ 63.200.000,00	$ 554.109.400,00
DEMET-JUSTICIA Y PAZ DIPRO	A-03-03-01-009		10	$5.400.000,00	$ -------	$ -------	$ -------		$5.400.000,00
DEMET-JUSTICIA Y PAZ DICAR	A-03-03-01-009		10	$15.000.000,00	$ -------	$ -------	$ -------		$15.000.000,00
DEMET-DIRAN	A-02-02-02-008-007		10	$ 5.000.000,00	$ -------	$ -------	$ -------		$ 5.000.000,00
DEMET-SETRA	A-02-02-02-008-007		16	$ 60.000.000,00	$ -------	$ -------	$ -------		$ 60.000.000,00
DEVAU	A-02-02-02-008-007		10	$ 6.000.000,00	$ -------	$ 2.000.000,00	$ -------	$ 1.718.998,01	$ 6.281.001,99
REGI7	A-02-02-02-008-007		10	$ 16.000.000,00	$ -------	$ 7.500.000,00	$ 3.000.000,00	$ 2.000.000,00	$ 18.500.000,00
REGI7-RIPOL	A-02-02-02-008-007		10	$ -------	$ 5.440.729,48	$ -------	$ -------		$ 5.440.729,48
TOTAL CONTRATO				**$ 1.556.019.400,00**	**$ 5.440.729,48**	**$ 682.500.000,00**	**$ 150.000.000,00**	**$ 136.918.998,01**	**$ 1.957.041.131,47**

CLÁUSULA SEGUNDA - REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y VALIDEZ: La modificación No. 002 para su perfeccionamiento requiere la firma de las partes (contratista-contratante), así como la aprobación en el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II y para su validez se requiere la reducción del registro presupuestal del compromiso No. 526 del 09/01/2026 y Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 526 del 09/01/2026.

CLÁUSULA TERCERA: El contratista se obliga a efectuar la actualización de la póliza conforme a los nuevos valores establecidos en la modificación No. 002 de acuerdo a las coberturas de riesgo estipuladas en la CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA, MECANISMO DE COBERTURA DEL RIESGO A CARGO DEL CONTRATISTA del contrato No. 88-8-10008-25 de fecha 29/03/2025, dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a su perfeccionamiento.

CLÁUSULA CUARTA: Todas las demás cláusulas y anexos del contrato No. 88-8-10008-25 de fecha 29 de marzo de 2025 que no han sido modificadas con el presente acto, continúan vigentes en los mismos términos.

Se firma en Villavicencio Meta el 25 MAR 2026

LA POLICÍA METROPOLITANA DE VILLAVICENCIO,

Coronel **ELKIN JESUS CORREDOR RUEDA**
Comandante Policía Metropolitana de Villavicencio

EL CONTRATISTA,

JEISON ALFONSO ROMERO SANABRIA
Cedula de Ciudadanía No 1.022.967.972 de Fusagasuga - Cundinamarca
Representante Legal OILMEC S.A.S Nit 901.152.243-3

Elaboró: IJ. Edver Gustavo Cupitra Cañon – AREAD GRUCO
Revisó: IJ Edver Gustavo Cupitra Cañon – AREAD GRUCO (E)
Revisó: IT. Eduard Enrique Toro Peñuela – COMAN ASJUR (E)
Revisó: MY. Didier Mauricio Pérez Saavedra – SUBCO AREAD
Revisó: TC. Diana Karina Herrera Contreras – COMAN SUBCO
Fecha de elaboración: 25/03/2026
Ubicación D:\IJ. GUSTAVO CUPITRA\2026\17. 88-8-10008-25 LOTE 2 MOTOS

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
METROPOLITANA DE VILLAVICENCIO
GRUPO LOGISTICA

GS- 2026- **/ GRULO-GUMOV 20.1**

Villavicencio, 19 de marzo de 2026

Señor coronel
ELKIN JESUS CORREDOR RUEDA
Comandante Policia Metropolitana
Carrera 21 SUR Vía Kirpas - Camino Ganadero
Villavicencio

Asunto: Solicitud reducción de presupuesto contrato No. 88-8-10008-25.

En atención al contrato relacionado en el asunto, cuyo objeto es la "MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A TODO COSTO DE VEHÍCULOS, MOTOCICLETAS, LANCHAS Y MOTORES FUERA DE BORDA EN CONDICIÓN DE ASIGNACIÓN PERMANENTE O COMISIÓN TEMPORAL DE LA POLICÍA METROPOLITANA DE VILLAVICENCIO Y UNIDADES ADSCRITAS ADMINISTRATIVAMENTE POR LOTES. LOTE No. 2: MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A TODO COSTO DE MOTOCICLETAS EN CONDICIÓN DE ASIGNACIÓN PERMANENTE O COMISIÓN TEMPORAL DE LA POLICIA METROPOLITANA DE VILLAVICENCIO Y UNIDADES ADSCRITAS ADMINISTRATIVAMENTE", nos permitimos solicitar de manera atenta y respetuosa a mi coronel la reducción presupuestal distribuida así:

UNIDAD ADMINISTRATIVA	VALOR A REDUCIR
Metropolitana de Villavicencio	$ 70.000.000,00
Departamento de Policía Meta	$ 63.200.000,00
Región de Policía No. 7	$ 2.000.000,00
Departamento de Policía Vaupés	$ 1.718.998,01
VALOR TOTAL DE LA REDUCCIÓN	**$ 136.918.998,01**

Es preciso señalar que esta solicitud responde a los antecedentes de ejecución del contrato, específicamente a los reiterados informes de incumplimiento presentados por la supervisión contra el anterior contratista, INVERSORA GROUP S.A.S. Estos hechos, que derivaron en la imposición de multa y una declaratoria de incumplimiento por parte de la Metropolitana de Villavicencio, sumado a otro incumplimiento con otra entidad estatal, configuraron una inhabilidad sobreviniente que obligó a la cesión del vínculo contractual. En consecuencia, la reducción presupuestal aquí detallada es un paso administrativo necesario para permitir que OILMEC S.A.S. realice una ejecución equilibrada, ajustada al tiempo restante del contrato y evitando la subejecución del presupuesto asignado.

Bajo los principios de planeación y economía establecidos en la Ley 80 de 1993 y la Ley 1474 de 2011, resulta imperativo avanzar con este ajuste para asegurar que los recursos se ejecuten de manera eficiente. La liberación de estos fondos permitirá que la Policía Metropolitana de Villavicencio y sus unidades adscritas administrativamente redireccionen dicho presupuesto hacia necesidades operativas que aseguren el cumplimiento del 100% de la ejecución anual. esta solicitud se fundamenta en el concepto de viabilidad emitido por el contratista mediante respuesta al comunicado oficial GS-2026-027050-MEVIL, constituyéndose como el soporte técnico indispensable para la formalización del respectivo modificatorio contractual, garantizando la transparencia y la legalidad en la transición de las obligaciones.

Finalmente, este ajuste pretende proteger el erario y brindar al nuevo contratista una base financiera sólida y realista para la prestación del servicio. De esta manera, se asegura que el mantenimiento del parque automotor no sufra interrupciones y que la gestión administrativa de la Policía Metropolitana de Villavicencio mantenga los estándares de eficiencia exigidos por los entes de control, consolidando un proceso de cesión transparente y enfocado en la efectividad del servicio policial.

Atentamente,

Intendente **DEYBER RICARDO VARGAS TORRES**
Supervisor Región de Policía No. 7.

Intendente **GERZON MONTERO ORTIZ**
Supervisor Departamento de Policía Vaupés.

Patrullero **ALEANDRO BERMÚDEZ VELASQUEZ**
Supervisor Departamento de Policía Meta.

Patrullero **RICARDO EMILIO ROJAS GARCÍA**
Supervisor policía Metropolitana de Villavicencio.

Fecha de elaboración: 19-03-2026
Ubicación: D:\PT ROJAS\CONTRATO No 88-8-10008-25\9 MARZO 2026

Calle 21 vía Kirpas – Camino Ganadero
Teléfono: 6611919 ext. 454519
mevil.jefat@policia.gov.co
www.policia.gov.co

INFORMACION PUBLICA

2650592923

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
METROPOLITANA DE VILLAVICENCIO
GRUPO LOGISTICA Y ABASTECIMIENTO

GS- 2026- 027949 **/ GRULO-GUMOV 20.1**

Villavicencio, 18 de marzo de 2026

Señor
JEISON ALFONSO ROMERO SANABRIA
Representante legal OILMEC S.A.S
Carrera 22 No. 4D -55 Barrio La Alborada
Villavicencio Meta.

Asunto: Solicitud concepto viabilidad reducción de presupuesto contrato No. 88-8-10008-25.

En atención al contrato relacionado en el asunto, cuyo objeto es la "MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A TODO COSTO DE VEHÍCULOS, MOTOCICLETAS, LANCHAS Y MOTORES FUERA DE BORDA EN CONDICIÓN DE ASIGNACIÓN PERMANENTE O COMISIÓN TEMPORAL DE LA POLICÍA METROPOLITANA DE VILLAVICENCIO Y UNIDADES ADSCRITAS ADMINISTRATIVAMENTE POR LOTES. LOTE No. 2: MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A TODO COSTO DE MOTOCICLETAS EN CONDICIÓN DE ASIGNACIÓN PERMANENTE O COMISIÓN TEMPORAL DE LA POLICIA METROPOLITANA DE VILLAVICENCIO Y UNIDADES ADSCRITAS ADMINISTRATIVAMENTE", se solicita de manera atenta el concepto de viabilidad para realizar la reducción presupuestal distribuida así:

UNIDAD ADMINISTRATIVA	VALOR A REDUCIR
Metropolitana de Villavicencio	$ 70.000.000,00
Departamento de Policía Meta	$ 63.200.000,00
Región de Policía No. 7	$ 2.000.000,00
Departamento de Policía Vaupés	$ 1.718.998,01
VALOR TOTAL DE LA REDUCCIÓN	**$ 136.918.998,01**

Es preciso señalar que esta solicitud responde a los antecedentes de ejecución del contrato, específicamente a los reiterados informes de incumplimiento presentados por la supervisión contra el anterior contratista, INVERSORA GROUP S.A.S. Estos hechos, que derivaron en la imposición de multa y una declaratoria de incumplimiento por parte de la Metropolitana de Villavicencio, sumado a otro incumplimiento con otra entidad estatal, configuraron una inhabilidad sobreviniente que obligó a la cesión del vínculo contractual. En consecuencia, la reducción presupuestal aquí detallada es un paso administrativo necesario para permitir que OILMEC S.A.S. realice una ejecución equilibrada, ajustada al tiempo restante del contrato y evitando la subejecución del presupuesto asignado.

Bajo los principios de Planeación y Economía establecidos en la Ley 80 de 1993 y la Ley 1474 de 2011, resulta imperativo avanzar con este ajuste para asegurar que los recursos se ejecuten de manera eficiente. La liberación de estos fondos permitirá que la Policía Metropolitana de Villavicencio y sus unidades adscritas administrativamente redireccionen dicho presupuesto hacia necesidades operativas que aseguren el cumplimiento del 100% de la ejecución anual. Así, este concepto de viabilidad se constituye como el soporte técnico indispensable para la formalización del respectivo modificatorio contractual, garantizando la transparencia y la legalidad en la transición de las obligaciones.

2650592923

Finalmente, este ajuste pretende proteger el erario y brindar al nuevo contratista una base financiera sólida y realista para la prestación del servicio. De esta manera, se asegura que el mantenimiento del parque automotor no sufra interrupciones y que la gestión administrativa de la Policía Metropolitana de Villavicencio mantenga los estándares de eficiencia exigidos por los entes de control, consolidando un proceso de cesión transparente y enfocado en la efectividad del servicio policial.

Atentamente,

Intendente **DEYBER RICARDO VARGAS TORRES**
Supervisor Región de Policía No. 7.

Intendente **GERZON MONTERO ORTIZ**
Supervisor Departamento de Policía Vaupés.

Patrullero **ALEANDRO BERMÚDEZ VELASQUEZ**
Supervisor Departamento de Policía Meta.

Patrullero **RICARDO EMILIO ROJAS GARCÍA**
Supervisor policía Metropolitana de Villavicencio.

Fecha de elaboración: 18-03-2026
Ubicación: D:\PT ROJAS\CONTRATO No. 88-8-10008-25\9. MARZO 2026

Calle 21 vía Kirpas – Camino Ganadero
Teléfono: 6611919 ext: 454519
mevil.jefad@policia.gov.co
www.policia.gov.co

INFORMACIÓN PUBLICA

OILMEC
SOLUCIONES INTEGRALES DE INGENIERÍA

Contacto
servicios.oilmec@gmail.com
+57 316 2568941
Atención regional

Villavicencio, 18 marzo de 2026
Señores.
Policía Metropolitana de Villavicencio
Área Administrativa y Financiera
Ciudad.

CONCEPTO DE VIABILIDAD JURÍDICA PARA LA REDUCCIÓN DEL PRESUPUESTO CONTRACTUAL

Una vez analizada la solicitud de reducción presupuestal del contrato, se emite concepto de viabilidad en los siguientes términos:

1. Fundamento Legal

La modificación del valor de los contratos estatales se encuentra permitida bajo el marco de:

- **Ley 80 de 1993** – Artículos 4 y 5 (principios de economía, responsabilidad y selección objetiva).
- **Ley 1150 de 2007** – Principios de eficiencia y transparencia.
- **Decreto 1082 de 2015** – Regulación del sistema de compras públicas.
- Principio de **autonomía de la voluntad administrativa**, siempre que no se afecte el interés público.

Así mismo, la jurisprudencia del **Consejo de Estado** ha establecido que los contratos estatales pueden ser modificados siempre que:

- Exista **justificación técnica, jurídica y financiera**.
- No se altere el objeto contractual.
- Se garantice el **equilibrio económico del contrato**.

2. Análisis de la Reducción

La reducción del presupuesto es **jurídicamente viable** siempre que:

- ✓ No implique modificación sustancial del objeto contractual.
- ✓ No afecte la correcta ejecución del contrato.
- ✓ Esté debidamente **justificada en razones técnicas o económicas**.
- ✓ Exista acuerdo entre las partes (si aplica).
- ✓ Se mantenga el cumplimiento de las obligaciones esenciales.

Además, debe verificarse que la reducción:

- No genere detrimento patrimonial.
- No vulnere los principios de planeación y economía.
- Corresponda a una necesidad real (ej: menor demanda, optimización de recursos, ajustes operativos).

3. Principios Aplicables

La decisión se ajusta a los principios de:

- **Economía**: optimización del uso de recursos públicos.
- **Eficiencia**: adecuación del contrato a la necesidad real.
- **Responsabilidad**: protección del patrimonio público.
- **Planeación**: ajuste conforme a condiciones reales de ejecución.

4. Condiciones para Proceder

Se recomienda que la reducción:

1. Se formalice mediante **otrosí modificatorio**.
2. Cuente con:
 - Soporte técnico
 - Soporte financiero
 - Aprobación del supervisor/interventor
3. Se deje constancia expresa de que:
 - No se afecta el objeto contractual.
 - No se rompe el equilibrio económico del contrato.
4. Se actualicen las garantías si aplica.

OILMEC
SOLUCIONES INTEGRALES DE INGENIERÍA
servicios.oilmec@gmail.com
+57 316 2568941
Atención regional

5. Concepto Final

Se emite concepto FAVORABLE de viabilidad jurídica para la reducción del presupuesto, siempre que se cumplan las condiciones anteriormente señaladas y se garantice la correcta ejecución del contrato conforme al interés público.

Cordialmente
Jeison Alfonso romero Sanabria - Gerente
Cel.: 3162568941
Nit: 901.152.243-3
OILMEC SAS.